

AUTO No. 02197

*Comunicado.*

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE**  
**AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado No. **2010ER25959 del 13 de Mayo de 2010**, el señor **ALDEMAR CORTES SALINAS**, actuando en su condición de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU** remite a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a individuos arbóreos que se encuentran ubicados en el área de influencia del Contrato IDU 084/06 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Social y Ambiental para la ampliación de la Autopista Norte entre calle 180 y 192 y Construcción de las obras Complementarias del Puente Norte de la Calle 183 (futura Av. San Antonio) por Autopista Norte y de la Calle 183 entre la Carrera 36 A y la Carrera 47, de Bogotá D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, previa visita realizada el día **03 de Abril de 2010**, emitió el **Concepto Técnico No. 2010GTS1606 del 03 de Junio de 2010**, mediante el cual se considero técnicamente viable la tala de ciento siete (107) individuos arbóreos de diferentes especies, el traslado de noventa y cuatro (94) y la conservación de setenta y cinco (75), ubicados en la Autopista Norte entre Calle 180 y 192, Barro Verbenal, Localidad (1) Usaquén de Bogotá D.C, liquidando el valor correspondiente a la compensación por valor de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26.495.977)** equivalentes a un total de 190.55 IVP(s) y 51.45 SMMLV, y la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$515.000)** por evaluación y Seguimiento.

Que mediante Auto N° **3867 del 17 de Junio de 2010**, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo

Página 1 de 7

**AUTO No. 02197**

preceptuado por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, con notificación personal del día **24 de Junio de 2010** y constancia de ejecutoria del **25 de Junio de 2010**.

Que mediante Resolución No. **4792 del 17 de Junio de 2010**, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal, o quien haga sus veces, para efectuar los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables, e igualmente se ordeno al beneficiario de la autorización como medida de compensación consignar la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26.495.977)** equivalentes a un total de 190.55 IVP(s) y 51.45 SMMLV, y el valor de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$515.000)** por concepto de Evaluación y Seguimiento, quedando con notificación personal del día **24 de Junio de 2010** y constancia de ejecutoria del **02 Julio de 2010**.

Que mediante radicado N° **2010ER58018 del 25 de Octubre de 2010**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por intermedio de la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte Señora **GLORIA INES CARDONA BOTERO**, solicitó modificación de tratamiento silvicultural a treinta y siete (37) individuos arbóreos autorizados para trasladar por la Resolución N° 4792 del 17 de Junio de 2010, por tala, debido a que por su altura y por su interferencia con las redes de alta tensión representarían riesgos para quienes ejecutaran el traslado.

Que en atención a la mencionada solicitud la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, previa visita el día **25 de Octubre de 2010**, emitió el **Concepto Técnico No. 2010GTS2922 del 26 de Octubre de 2010**, mediante el cual se considero técnicamente viable la tala de treinta y siete (37) individuos arbóreos de diferentes especies que se encontraban autorizados para traslado bajo la resolución 4792 del 2010, ya que por la cercanía de las líneas de alta tención y la posibilidad de generar un arco eléctrico con elementos cercanos a tres metros a tierra, ubicados en la Autopista Norte entre Calle 180 y 192, Barro Verbenal, Localidad (1) Usaquéen de Bogotá D.C, liquidando como valor a pagar por concepto de compensación la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$9.205.110)** equivalentes a un total de 66.2 IVP(s) y 17.87 SMMLV y la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.800)** por evaluación y Seguimiento.



**AUTO No. 02197**

Que mediante Resolución N° 7176 del 18 de Noviembre de 2010, se modifica la Resolución 4792 del 17 de Junio de 2010, en sus artículos Primero, Tercero, Sexto y Séptimo, quedando autorizadas un total de ciento cuarenta y cuatro (144) talas a individuos arbóreos de diferentes especies, el bloqueo y traslado de cincuenta y siete (57) individuos arbóreos de diferentes especies, ordeno los pagos por concepto de compensación en una suma final de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.701.087)** y la suma total de **SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$714.800)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento, de conformidad con todos los tratamientos autorizados a arboles emplazados en la Autopista Norte entre Calle 180 y 192 del Barrio Verbenal de la Localidad Primera (1) de Usaquén, en el Distrito Capital, la cual quedo notificada personalmente el día **22 de Noviembre de 2010** y con constancia de ejecutoria del **23 de Noviembre de 2010**.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 901 del 23 de Enero de 2012**, se determino: Se realizo visita de seguimiento a **Resolución 4792 del 17 de Junio de 2010** la cual fue modificada en los artículos **1º, 3º, 6º, y 7º** mediante la **Resolución No. 7176 del 18 de noviembre de 2010**, autorizando los siguientes tratamientos: la tala de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)** individuos de diferentes especies, el como el bloqueo y traslado de **CINCUENTA Y SIETE (57)** árboles, así como la conservación de **SETENTA Y CINCO (75)** árboles. El tratamiento fue ejecutado parcialmente, ya que no se ejecutaron los traslados, se conservaron **CIENTO TREINTA Y DOS (132)** árboles. La compensación fue estimada en \$ 35.701.087,00, se encontraron recibos de pago N° 796851 por 26.495.977,00 y N° 796849 por \$ 9.205.110,00. La Evaluación y Seguimiento fue estimada en \$ 714.800,00 y se encontraron recibos de pago No. 796850 por \$515.000,00 y No. 796848 por \$199.800,00.

Que no obstante lo anterior, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, emitió nuevo Concepto Técnico de Seguimiento identificado con el No. 55638 de fecha 2 de agosto de 2012, el cual se manifiesta en los mismos términos del **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 901 del 23 de Enero de 2012**, mencionado.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-2010-1213**, encontrando que los pagos por Compensación, Evaluación y Seguimiento se encuentran registrados tal como aparece en el reporte de la **"SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO SISTEMA**



**AUTO No. 02197**  
*DE OPERACIÓN Y GESTIÓN DE TESORERÍA DETALLE DIARIO DE INGRESOS*  
de fecha 18 de noviembre de 2011, tal como aparece a folio 180.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-10-1213**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.



### **AUTO No. 02197**

Es de advertir que con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prescribe en su artículo 308 un régimen de transición y vigencia que en cita prevé:

*“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”*

De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-10-1213**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537 de Villavicencio, o quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6-27, de esta ciudad.

**AUTO No. 02197**

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013**

**Haipha Thracia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2010-1213.

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/04/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
GLADYS ORIANA ROSERO CORDOBA	C.C: 32206678	T.P: 194587	CPS: CONTRAT O 1377 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C: 11104451 06	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/08/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

RECEPCIÓN  
13 No. 54-38  
88 99



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02197

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 ) se notifica personalmente a  
contenido de AUTO #2197 SEPT/13 al señor (a)  
JUAN PABLO MONROY en su calidad  
de APODERADO  
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.598.896 de  
BOGOTÁ, T.P. No. 1640431 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

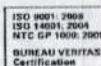
EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 22 # 6127  
Teléfono (s): 3386660

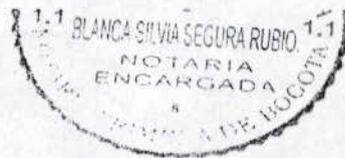
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 06 NOV 2013 ( ) del mes de  
del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





**Señores:**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE EN BOGOTÁ**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 de Duitama (Boyacá), en mi calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de la ciudad de Bogotá, D.C., establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, nombrado mediante Decreto Distrital 433 del 1 de octubre de 2013 y Acta de posesión No. 274 de 1 de octubre de 2013 (anexa), por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JUAN PABLO MONROY**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.896 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 164.431 Expedida por el C. S de la Judicatura, en calidad de Abogado para que en nombre y representación del IDU adelante los **TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LAS LICENCIAS AMBIENTALES, AUTORIZACIONES O PERMISOS AMBIENTALES**

En ejercicio del poder especial, el Doctor Monroy queda facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C., para el cumplimiento del presente mandato

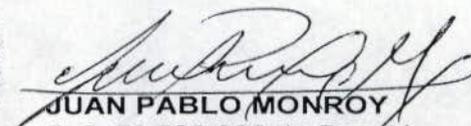
Atentamente;

Otorgo,

Acepto,

  
**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
C.C. 7.224.599 de Duitama (Boyacá)



  
**JUAN PABLO MONROY**  
C.C. 79.598.896 de Bogotá  
T.P. 164.431 del C.S de la J

VoBo. Fernando Guzmán Rodríguez – Subdirector General Jurídico 

CCL-311-501-07-10

I.D.U

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
79.598.896

NUMERO

MONROY  
APELLIDOS

JUAN PABLO  
NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1972  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-JUN-1990 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BENGIO LOPEZ



A-1500105-42134494-M-0079598896-20050902 02086 05245A 02 179670923

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

269892

LIBRE/BOGOTA  
Universidad

79598896  
Cedula

JUAN PABLO  
MONROY

11/01/2008  
Fecha de Expedicion

07/12/2007  
Fecha de Grado

CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional



FIRMA

Jorge Alonso Flechas Diaz  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

29

NUMERO **7.224.599**  
**CAMARGO TRIANA**

APELLIDOS  
**WILLIAM FERNANDO**

NOMBRES

*William Fernando Camargo Triana*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1968**

**DUITAMA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**24-MAR-1987 DUITAMA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00003441-M-0007224599-20080329

0000092513A 1

6200000446



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **433** DE  
( 01 OCT. 2013 )

“Por medio del cual se hace un nombramiento.”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 1950 de 1973, y,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Nombrar al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

**Artículo 2°.-** Notifíquese al doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto Distrital, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**01 OCT. 2013**

**GUSTAVO PETRO U.**  
Alcalde Mayor

Proyecto: Angelica Maria Cruz Daer - Asesora  
Revisó: Juan Manuel Rodriguez Parra - Subdirector de Talento Humano  
Aprobó: Tatiana Piñeros Laverde - Directora de Gestión Corporativa  
Aprobó: Maria Susana Muhamad - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

274

En Bogotá DC, a los un (1) día del mes de octubre del año dos mil trece (2013), compareció el doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA, con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 07 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 433 de fecha 1 de octubre de 2013, con carácter Ordinario

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía: No. 7.224.599
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 30 de septiembre de 2013
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No.: 50051118
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PARRA, Subdirector de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de fecha 30 de septiembre de 2013.

Fecha de efectividad: 1 de octubre de 2013

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyecto: Elena Solís Bandera *EB*  
 Revisó: Juan Manuel Rodríguez Parra / Angelica Maria Cruz Dajeri *KEL*  
 Aprobó: Tatiana Piñeros Laverde  
 Aprobó: María Susana Muhamad Gonzalez

Carrera 8 No. 16 - 65  
 Tel.: 381 50 00  
 www.bogota.gov.co  
 Info: Línea 195



BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
 SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL  
*J. M. Rodríguez*